

CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la ciudad de La Troncal, cantón del mismo nombre, provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los 3 días del mes de julio del año 2018, comparecen los contratantes y proceden a celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de acciones de acuerdo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a este contrato de cesión y transferencia de acciones, por una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges, señores: **CLAUDIO CARLOS ALCÍVAR OCHOA Y ALEXANDRA ROCÍO LUNA ROMERO**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil **casados**; y, por otra parte, en calidad de "CESIONARIO", el señor **STEVENS DAMIÁN CHACÓN GALARZA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero. Los comparecientes con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cedentes, los cónyuges, señores: **CLAUDIO CARLOS ALCÍVAR OCHOA Y ALEXANDRA ROCÍO LUNA ROMERO**, manifiestan ser dueños y propietarios de UNA ACCION (1), que las poseen de la Compañía de Tricimotos "TRICTRON S.A.", con domicilio en el cantón La Troncal, provincia del Cañar. Compañía que fue fundada el 2 de junio de 2009, mediante resolución N° S.C.DIC.12.077, aprobada el 30 de enero de 2012.

TERCERA: CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Con estos antecedentes los cedentes, los cónyuges, señores: **CLAUDIO CARLOS ALCÍVAR OCHOA Y ALEXANDRA ROCÍO LUNA ROMERO**, por sus propios y personales derechos en forma libre y voluntaria, ceden y transfieren la UNA ACCION (1), a favor del cesionario, el señor **STEVENS DAMIÁN CHACÓN GALARZA**.

CUARTA: PRECIO.- El precio que las partes de común acuerdo han establecido es el de la suma de TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$. 35.00), por el total de las acciones, valor que los cedentes, manifiestan haber recibido de parte del cesionario, en dinero en efectivo y al contado, a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar en lo posterior, por ningún concepto.

QUINTA: GASTOS.- El señor **STEVENS DAMIÁN CHACÓN GALARZA**, se compromete a pagar a la compañía todos los gastos que se ocasionen y que la institución demande por concepto de ingreso a la misma.

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el presente contrato de cesión y transferencia de acciones, por convenir a sus intereses.

Leído que fue el presente, las partes se ratifican en todo su contenido y firman al pie del presente en el lugar y fecha arriba indicados.


CLAUDIO CARLOS ALCÍVAR OCHOA
C.C.#: 090676163-0
CEDENTE


ALEXANDRA ROCÍO LUNA ROMERO
C.C.#: 091173047-1
CEDENTE


STEVENS DAMIÁN CHACÓN GALARZA
C.C.#: 030295141-3
CESIONARIO



20180304002C04469

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIAS DE CÉDULAS, CERTIFICADOS DE VOTACIÓN Y MATRÍCULA DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS AA021F y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LA TRONCAL a 3 DE JULIO DEL 2018, (16:38).



Dr. Jhonel Palomeque Lopez
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LA TRONCAL

